

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES (MADRID)**

D. Jorge Alberto Diez Fernández, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Asturias, en su calidad de Director del Departamento de Tesorería y Mercado de Capitales, a los efectos previstos en el procedimiento de registro por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES del Folleto de Base de Pagarés elaborado según anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión,

CERTIFICA

Que el archivo incluido en el disquete adjunto a la presente certificación, se corresponde fielmente con el texto del Folleto de Base de Pagarés que ha sido inscrito en el registro oficial de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 29 de diciembre de 2005.

Asimismo, se autoriza a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES para que se publique en su página web el Documento de Registro incluido en el mencionado archivo.

Y para que así conste ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Oviedo, a veintinueve de diciembre de dos mil cinco.

CNMV. Dirección de Mercados Primarios
Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID



FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS POR UN SALDO VIVO
MÁXIMO DE 150 MILLONES DE EUROS

DENOMINADO

**PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS
CAJASTUR 2005**

El presente Folleto de Base (Anexo V del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con **fecha 29 de diciembre de 2005** y se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de diciembre de 2005, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

| | Página |
|---|---------------|
| I RESUMEN | 4 |
| II FACTORES DE RIESGO | 10 |
| III FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS | 11 |
| 1. PERSONAS RESPONSABLES | 11 |
| 2. FACTORES DE RIESGO | 12 |
| 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL | 13 |
| 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta | 13 |
| 3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos | 13 |
| 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN | 15 |
| 4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores | 15 |
| 4.2 Legislación según la cual se han creado los valores | 15 |
| 4.3 Representación de los valores. | 15 |
| 4.4 Divisa de la emisión de los valores | 15 |
| 4.5 Orden de prelación | 15 |
| 4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos | 15 |
| 4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos | 16 |
| 4.7.1 Fechas de devengo y pago de los intereses | 16 |
| 4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal | 17 |
| 4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente | 18 |
| 4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente | 18 |
| 4.7.5 Agente de cálculo | 18 |
| 4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso. | 18 |
| 4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo | 18 |
| 4.10 Representación de los tenedores de los valores | 19 |
| 4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores | 19 |
| 4.12 Fecha de emisión | 19 |
| 4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores | 19 |
| 4.14 Fiscalidad de los valores | 19 |
| 5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA | 22 |
| 5.1 Descripción de la oferta pública | 22 |
| 5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta | 22 |
| 5.1.2. Importe total de la emisión/oferta | 22 |
| 5.1.3. Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud | 22 |
| 5.1.4. Método de prorrateo | 23 |
| 5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud | 23 |
| 5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los | 23 |

| | | |
|-----------|--|-----------|
| | mismos | |
| 5.1.7. | Publicación de los resultados de la oferta | 24 |
| 5.1.8. | Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra | 24 |
| 5.2. | Plan de colocación y adjudicación | 24 |
| 5.2.1. | Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores | 24 |
| 5.2.2. | Notificación a los solicitantes de la cantidad | 24 |
| 5.3. | Precios | 24 |
| 5.3.1. | Indicación del precio previsto al que se ofertarán los valores o el método para determinar el precio y el proceso para su revelación | 24 |
| 5.4. | Colocación y aseguramiento | 25 |
| 5.4.1. | Entidades coordinadoras y participantes en la colocación | 25 |
| 5.4.2. | Agente de Pagos y las Entidades Depositarias | 25 |
| 5.4.3. | Entidades Aseguradoras y procedimiento | 25 |
| 5.4.4. | Fecha del acuerdo de aseguramiento | 25 |
| 6. | ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN | 26 |
| 6.1. | Solicitudes de admisión a cotización | 26 |
| 6.2. | Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase | 26 |
| 6.3. | Entidades de liquidez | 26 |
| 7. | INFORMACIÓN ADICIONAL | 26 |
| 7.1. | Personas y entidades asesoras en la emisión | 26 |
| 7.2. | Información de la Nota de Valores revisada por los auditores | 26 |
| 7.3. | Otras informaciones aportadas por terceros | 26 |
| 7.4. | Vigencia de las informaciones aportadas por terceros | 26 |
| 7.5. | Ratings | 27 |

I. RESUMEN

ADVERTENCIAS:

- a) El presente resumen debe leerse como introducción al folleto.
- b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base en su conjunto.
- c) Cuando una demanda sobre la información contenida en este folleto se presente ante un Tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho Nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto, antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.
- d) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente, en relación con las demás partes del folleto.

CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

EMISOR: CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, con domicilio social en Oviedo, Plaza de la Escandalera, número 2, con número de identificación fiscal G33001884, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 1006 del archivo de la sección de Sociedades General, folio 1, hoja número AS-422, inscripción 1ª, en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España con el nº 114, y con el número 2048 de codificación y en el Registro Especial de Cajas de Ahorros de la Consejería de Economía y Hacienda del Principado de Asturias.

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES: Los valores que se emitan corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés con la denominación PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJASTUR 2005 (en adelante el PROGRAMA). Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

IMPORTE DEL PROGRAMA: El saldo vivo nominal máximo será en cada momento de 150.000.000 de euros.

NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR: El valor unitario de cada pagaré será de MIL (1.000) EUROS, por lo que el número máximo vivo de pagarés no podrá exceder de 150.000. El valor efectivo variará en función del plazo y precio de desembolso del pagaré.

VIGENCIA DEL PROGRAMA: La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del Folleto de Base.

DESEMBOLSO: Los inversores institucionales harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en el Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, antes de las 14:00 horas del día del desembolso, con fecha valor mismo día. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los inversores minoristas harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante adeudo en la cuenta a la vista que el inversor tenga abierta o abra en la Entidad y se depositarán en su cuenta de valores. En el caso de que el suscriptor no tuviera cuenta a la vista y/o cuenta de valores abierta en la Entidad Emisora, su apertura y cancelación no significarán gasto para el suscriptor. En cuanto al mantenimiento de las mismas, se aplicarán las comisiones incluidas en

las Tarifas de Comisiones de la Caja aprobadas por el Banco de España. La apertura y cierre de ambas cuentas abiertas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor.

INTERÉS NOMINAL: Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

FECHA PAGO DE CUPONES: Los pagarés son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

AMORTIZACIÓN: Los pagarés emitidos al amparo del PROGRAMA se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda. Los pagarés emitidos al amparo del PROGRAMA podrán tener un plazo de entre TRES (3) días hábiles y QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (548) días naturales. En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión. No existe opción de amortización anticipada ni por parte del Emisor ni a opción del inversor.

REPRESENTACIÓN DE LOS PAGARÉS: Los pagarés que se emitan con cargo al Programa, estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. "Iberclear", la Entidad designada para la llevanza del registro contable.

AGENTE DE PAGOS: Existe un contrato de agente de pagos, con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS actuará por cuenta de CAJASTUR como Agente de Pagos de los Pagarés.

COTIZACIÓN: CAJASTUR solicitará la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija de los pagarés que se emitan. CAJASTUR se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de emisión de los valores. En todo caso, los pagarés cotizarán en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija antes de la fecha de su vencimiento.

COLECTIVO POTENCIALES INVERSORES: Los pagarés que se emitan con cargo al presente PROGRAMA van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

TRAMITACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN: Durante el plazo de duración del PROGRAMA se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CAJASTUR se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no necesite fondos.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con Cajastur a través de su Sala de Tesorería, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por Cajastur, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los términos de la petición por Cajastur mediante fax.

El desembolso se realizará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a Caja de Ahorros de Asturias, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en Cajastur. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

Los inversores minoristas podrán contactar directamente con cualquier oficina de Cajastur dentro del horario de apertura a público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considera ese día como fecha de contratación y Cajastur entregará un ejemplar del resguardo de suscripción.

El desembolso, y amortización se realizarán mediante el correspondiente apunte en cuenta a la vista; para ello, el suscriptor deberá mantener una cuenta de valores abierta asociada a una cuenta a la vista. En el caso de que el suscriptor no tuviera cuenta a la vista y/o cuenta de valores abierta en la Entidad Emisora, su apertura y cancelación no significarán gasto para el suscriptor. En cuanto al mantenimiento de las mismas, se aplicarán las comisiones incluidas en las Tarifas de Comisiones de la Caja aprobadas por el Banco de España.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad emisora sustituirá, en el plazo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.

La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posterior a la fecha de contratación.

La petición mínima, tanto para los inversores cualificados como para inversores minoristas, será de 100.000 euros y múltiplos de 1.000 euros para cantidades superiores. No existen límites máximos de petición siempre que no se exceda el saldo vivo nominal máximo de 150.000.000 de euros.

Las órdenes serán irrevocables, una vez negociadas y aceptadas.

CAJASTUR no repercutirá ningún gasto o comisión a los suscriptores por la suscripción y amortización de los pagarés independientemente de las comisiones que, en su caso, pueda cobrar la entidad participante en IBERCLEAR a través de la cual se mantenga la anotación de los valores.

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS: No procede en este tipo de emisión la reunión del sindicato de obligacionistas.

RÉGIMEN FISCAL: *Se expone a continuación un extracto del Apartado 4.14 del Folleto de Base correspondiente al PROGRAMA e inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, cuya lectura íntegra es necesaria para un adecuado conocimiento del régimen fiscal aplicable a los pagarés:*

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base, obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y se integraran en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen en el mencionado impuesto.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 15%.

Las personas jurídicas con residencia fiscal en España no tendrán retención fiscal.

FACTORES DE RIESGO:

Los Factores de Riesgo de los valores que se emitan al amparo del presente Programa están detallados en la sección Factores de Riesgo del Folleto de Base.

A continuación se resumen los factores inherentes al Emisor y a los valores, quedando esto suficientemente explicado en el Folleto de Base.

Como Factores de Riesgo del Emisor, se detallan las exposiciones de riesgo claves de Cajastur, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y operaciones de la Entidad y su gama de productos financieros. Los riesgos pueden encuadrarse bajo las seis categorías siguientes: Riesgo de Tipos de Interés de balance, que es el riesgo por el efecto negativo que el movimiento de la curva de tipos de interés pueda tener sobre el valor económico del balance y sobre el margen de intermediación; Riesgo de crédito, que corresponde al riesgo de pérdida que se puede producir ante el incumplimiento de los pagos por parte de la contrapartida; Riesgo de Mercado, que es el riesgo de pérdida en el valor de mercado de las posiciones como consecuencia de movimientos adversos en las cotizaciones de los mercados financieros; Riesgo de Liquidez, de Mercado, que es el riesgo generado por la dificultad de cerrar o deshacer una posición a tiempo en un momento dado debido a la falta de contrapartida en el mercado y de Financiación, que es el riesgo originado por los desfases temporales de los flujos de caja o por necesidades imprevistas; Riesgo Operacional, que son las pérdidas generadas como consecuencia de sucesos inesperados relacionados con la infraestructura humana y tecnológica o con los procedimientos establecidos y Riesgo Legal, que se refiere a las posibles pérdidas como consecuencia de la dificultad o imposibilidad de ejecutar un contrato en los términos previstos.

Como Factores de Riesgo de los valores, se detallan el Riesgo por Fluctuación de Tipos de Interés, que reduciría el valor de los Pagarés ante subidas de tipos de interés en Europa; el Riesgo de Mercado como el riesgo de pérdida ante movimientos adversos en los precios de los productos en los mercados financieros; la Calidad crediticia del Programa, porque los valores incluidos en el presente Programa no han sido calificados por las agencias de calificación de riesgo crediticio; y el Riesgo de Liquidez, porque los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR EL INVERSOR

GARANTÍAS DE LA EMISIÓN: CAJASTUR responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio. Los valores que se emitan no presentan ninguna particularidad a efectos de prelación de créditos. La Entidad emisora tiene calificación por la Agencia Internacional FITCH IBCA como “F1” a corto plazo y “A” a largo plazo, con perspectiva estable.

PRINCIPALES DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD

(miles de euros)

BALANCE DE SITUACIÓN

| ACTIVO | 31/12/2004 | 31/12/2003 | PASIVO | 31/12/2004 | 31/12/2003 |
|---|-------------------|-------------------|--|-------------------|-------------------|
| 1. Caja y Dep. en Bancos Centrales | 146.832 | 135.944 | 1. Entidades de Crédito | 163.336 | 240.388 |
| 2. Deudas del Estado | 822.922 | 746.367 | 2. Débitos a clientes | 6.264.943 | 5.882.555 |
| 3. Entidades de Crédito | 602.081 | 533.844 | 3. Débitos repres. Valores Negociables | - | - |
| 4. Créditos Sobre Clientes | 4.198.053 | 4.666.172 | 4. Otros Pasivos | 86.714 | 88.644 |
| 5. Oblig. y otros valores Rta. Fija | 555.731 | 457.332 | 5. Cuentas de Periodificación | 24.711 | 26.644 |
| 6. Acciones y otros títulos Rta. variable | 84.653 | 128.687 | 6. Provisiones para riesgos y cargas | 26.320 | 41.090 |
| 7. Participaciones | 462.397 | 577.969 | 7. Fondo para Riesgos Bancarios Gener. | - | - |
| 8. Participaciones en Emp. Del Grupo | 14.309 | 14.179 | 8. Diferencia negativa de consolidación | 108.983 | 67.292 |
| 9. Activos Inmateriales | 7.069 | 9.666 | 9. Beneficios Consolidados del Ejercicio | 122.633 | 107.831 |
| 10. Fondo de Comercio Consolidación | 7.913 | 34.354 | 10. Pasivos Subordinados | 50.000 | 50.000 |
| 11. Activos Materiales | 78.880 | 79.167 | 11. Intereses Minoritarios | 37 | 99 |
| 12. Otros Activos | 76.235 | 80.013 | 12. Reservas | 652.472 | 573.134 |
| 13. Cuentas de Periodificación | 45.383 | 66.505 | 13. Reservas de Revalorización | 18.389 | 18.389 |
| 14. Pérdidas ejer. anter. en Soc. Consolid. | 15.855 | 16.494 | 14. Reservas en Sociedades Consolidadas | 28.155 | 22.247 |
| 15. Pérdidas consolidadas del Ejercicio | - | - | 15. Resultados de Ejercicios Anteriores | - | - |
| TOTAL ACTIVO | 7.118.313 | 7.546.693 | TOTAL PASIVO | 7.546.693 | 7.118.313 |

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

| (miles de euros) | 31/12/2003 | 31/12/2004 |
|---|-------------------|-------------------|
| a) MARGEN DE INTERMEDIACIÓN | 176.942 | 181.079 |
| b) MARGEN ORDINARIO | 257.612 | 247.603 |
| c) MARGEN DE EXPLOTACIÓN | 127.279 | 114.219 |
| d) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 142.690 | 157.525 |
| e) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO: | 107.831 | 122.633 |

Los balances y cuentas de resultados anteriores han sido elaborados según la normativa contable desarrollada por la Circular 4/1991 del Banco de España, a nivel consolidado.

A continuación se incluyen un avance de las principales Partidas del Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 30/09/2005, datos consolidados, realizados conforme a la nueva normativa contable internacional desarrollada por la Circular 4/2004 del Banco de España.

(miles de euros)

| BALANCE DE SITUACIÓN | | | |
|--|-------------------|--|-------------------|
| ACTIVO | 30/09/2005 | PASIVO | 30/09/2005 |
| 1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES | 173.688 | 1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN | 41.919 |
| 2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN | 208.139 | 2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS | -- |
| 3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS | 3.678 | 3. PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO | -- |
| 4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA | 1.535.354 | 4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO | 6.892.834 |
| 5. INVERSIONES CREDITICIAS | 5.680.405 | 10. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS | -- |
| 6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO | 691.444 | 11. DERIVADOS DE COBERTURA | 4 |
| 9. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS | -- | 12. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA | -- |
| 10. DERIVADOS DE COBERTURA | 7.129 | 13. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS | 812 |
| 11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA | 608 | 14. PROVISIONES | 18.236 |
| 12. PARTICIPACIONES | 46.617 | 15. PASIVOS FISCALES | 272.184 |
| 13. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES | -- | 16. PERIODIFICACIONES | 49.923 |
| 14. ACTIVOS POR REASEGUROS | 124 | 17. OTROS PASIVOS | 24.663 |
| 15. ACTIVO MATERIAL | 171.396 | 18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO | -- |
| 16. ACTIVO INTANGIBLE | 11.043 | PATRIMONIO NETO | |
| 17. ACTIVOS FISCALES | 65.920 | 1. INTERESES MINORITARIOS | 137 |
| 18. PERIODIFICACIONES | 26.359 | 2. AJUSTES POR VALORACIÓN | 414.738 |
| 19. OTROS ACTIVOS | 27.986 | 3. FONDOS PROPIOS | 934.440 |
| TOTAL ACTIVO | 8.649.890 | TOTAL PASIVO | 8.649.890 |

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(miles de euros)

| | 30/09/2005 |
|---|-------------------|
| a) MARGEN DE INTERMEDIACIÓN | 158.545 |
| b) MARGEN ORDINARIO | 226.554 |
| c) MARGEN DE EXPLOTACIÓN | 120.105 |
| d) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 120.611 |
| e) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO: | 91.364 |

II. FACTORES DE RIESGO

II.1. FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN

Riesgo por fluctuación del tipo de interés

Riesgo de mercado centrado en variaciones en los tipos de interés, es decir, si se producen subidas de los tipos de interés en Europa, el valor de los pagarés sería menor.

Riesgo de mercado

Los valores del presente Programa, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de Liquidez

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negocio activo.

Aunque se solicitará la cotización de este Programa en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Calidad crediticia del Programa

Los valores emitidos al amparo del presente Programa no han sido calificados por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

III FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS

1. PERSONAS RESPONSABLES

En nombre de la Entidad emisora, y en virtud de las facultades otorgados por el Consejo de Administración de Caja de Ahorros de Asturias en su reunión del 21 de noviembre de 2005, asumen la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base las siguientes personas:

Don Baltasar Suárez Llorente, Director del Área de Negocio Centralizado.

Don Jorge Alberto Diez Fernández, Director del Departamento de Tesorería y Mercado de Capitales.

Los responsables del presente Folleto de Base, asumen la responsabilidad por su contenido y declaran, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que puedan afectar a los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa, están detallados en la sección anterior “Factores de Riesgo” del presente Folleto de Base.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

La Oferta de valores obedece a una forma de financiarse la Entidad con el fin de atender las necesidades de tesorería.

No es posible anticipar una estimación del coste para Cajastur de estos pagarés, dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso, las distintas fechas de vencimiento y la colocación de importes efectivos diferentes.

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos para el programa, para un importe de 150 millones de euros:

| CONCEPTO | EUROS |
|--|--------------------|
| C.N.M.V: Registro del Programa de Pagarés | 6.000 Eur. |
| CNMV: Supervisión admisión en AIAF | 1.500 Eur. |
| AIAF: Documentación y registro del Programa de Pagarés | 7.500 Eur. |
| AIAF: Admisión a cotización | 1.500 Eur. |
| Iberclear: Inscripción del Programa de Pagarés | 318 Eur. |
| Asesoramiento y tramitación | 2.500 Eur. |
| Agencia de pagos | 6.000 Eur. |
| TOTAL | 25.318 Eur. |

Con la anterior previsión de gastos, el efectivo que ingresará el emisor el 30/12/2005, suponiendo que en esa fecha se suscribe totalmente el total del Programa, será de 149.974.682 euros.

La suma de los gastos anuales del Programa de Pagarés supone el 0,017 % sobre el saldo vivo máximo de 150 millones de euros registrados.

El tipo de interés efectivo será el tipo de interés de actualización que iguale el importe líquido recibido por el emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los Pagarés a su vencimiento.

Teniendo en cuenta los gastos estimados, el método de cálculo utilizado para obtener el coste efectivo para el emisor será el siguiente:

$$i_e = \left[\left(\frac{N}{E - G} \right)^{365/n} - 1 \right]$$

Donde:

i_e = Tipos de interés del emisor, expresando en tanto por uno

N = nominal de la emisión

E = efectivo de la emisión

G = gastos de la emisión

n = número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del pagaré

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Para cada emisión de pagarés con el mismo vencimiento se asignará un código ISIN.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre, y de acuerdo con aquéllas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Programa de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.3 Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en C/ Pedro Texeira, nº 8 – 1ª planta. 28020. Madrid.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Los pagarés estarán denominados en Euros

4.5 Orden de prelación

La presente emisión de pagarés realizada por la Entidad, no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de Caja de Ahorros de Asturias.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caja de Ahorros de Asturias, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja de Ahorros de Asturias.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés,

rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.7.1 *Fechas de devengo y pago de los intereses*

Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización (fecha de suscripción), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

En la fecha de desembolso el tipo de interés efectivo se calcula según la fórmula que se menciona más adelante y el tipo de interés viene determinado por la diferencia entre el nominal y el efectivo.

Así, el importe efectivo de cada pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 1 año:

$$E = \frac{N}{1+(i \times n/\text{base})}$$

- b) Para plazos de vencimiento superiores a 1 año:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{(n/\text{base})}}$$

siendo:

N = importe nominal del pagaré
 E = importe efectivo del pagaré
 n = número de días del período, hasta el vencimiento
 i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno
 base = 365 días

La operativa de cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos en euros por cada pagaré de mil euros (1.000€) con relación a tipos nominales entre 1% y 7% para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días. La columna encabezada por -30 días refleja el incremento del valor efectivo del pagaré para un plazo de 30 días inferior.

| TIPO NOMINAL | 30 DÍAS | TIR/TAE (%) | +10DIAS | 60 DÍAS | TIR/TAE (%) | +10DIAS | 90 DÍAS | TIR/TAE (%) | +10DIAS |
|--------------|---------|-------------|---------|---------|-------------|---------|---------|-------------|---------|
| 1,00% | 999,179 | 1,00 | -0,273 | 998,359 | 1,00 | -0,273 | 997,540 | 1,00 | -0,273 |
| 1,25% | 998,974 | 1,26 | -0,342 | 997,949 | 1,26 | -0,341 | 996,927 | 1,26 | -0,340 |
| 1,50% | 998,769 | 1,51 | -0,410 | 997,540 | 1,51 | -0,409 | 996,315 | 1,51 | -0,408 |
| 1,75% | 998,564 | 1,76 | -0,478 | 997,132 | 1,76 | -0,476 | 995,703 | 1,76 | -0,475 |
| 2,00% | 998,359 | 2,02 | -0,546 | 996,723 | 2,02 | -0,544 | 995,093 | 2,02 | -0,542 |
| 2,25% | 998,154 | 2,27 | -0,614 | 996,315 | 2,27 | -0,612 | 994,483 | 2,27 | -0,609 |
| 2,50% | 997,949 | 2,53 | -0,682 | 995,907 | 2,53 | -0,679 | 993,873 | 2,52 | -0,676 |
| 2,75% | 997,745 | 2,78 | -0,749 | 995,500 | 2,78 | -0,746 | 993,265 | 2,78 | -0,743 |
| 3,00% | 997,540 | 3,04 | -0,817 | 995,093 | 3,04 | -0,813 | 992,657 | 3,03 | -0,809 |
| 3,25% | 997,336 | 3,30 | -0,885 | 994,686 | 3,29 | -0,880 | 992,050 | 3,29 | -0,876 |
| 3,50% | 997,132 | 3,56 | -0,953 | 994,279 | 3,55 | -0,947 | 991,444 | 3,55 | -0,942 |
| 3,75% | 996,927 | 3,82 | -1,020 | 993,873 | 3,81 | -1,014 | 990,838 | 3,80 | -1,008 |
| 4,00% | 996,723 | 4,07 | -1,088 | 993,468 | 4,07 | -1,080 | 990,233 | 4,06 | -1,073 |
| 4,25% | 996,519 | 4,33 | -1,155 | 993,062 | 4,33 | -1,147 | 989,629 | 4,32 | -1,139 |
| 4,50% | 996,315 | 4,59 | -1,222 | 992,657 | 4,59 | -1,213 | 989,026 | 4,58 | -1,204 |
| 4,75% | 996,111 | 4,85 | -1,290 | 992,252 | 4,85 | -1,280 | 988,423 | 4,84 | -1,270 |
| 5,00% | 995,907 | 5,12 | -1,357 | 991,848 | 5,11 | -1,346 | 987,821 | 5,09 | -1,335 |
| 5,25% | 995,703 | 5,38 | -1,424 | 991,444 | 5,37 | -1,412 | 987,220 | 5,35 | -1,400 |
| 5,50% | 995,500 | 5,64 | -1,491 | 991,040 | 5,63 | -1,478 | 986,620 | 5,62 | -1,465 |
| 5,75% | 995,296 | 5,90 | -1,558 | 990,636 | 5,89 | -1,544 | 986,020 | 5,88 | -1,529 |
| 6,00% | 995,093 | 6,17 | -1,625 | 990,233 | 6,15 | -1,609 | 985,421 | 6,14 | -1,594 |
| 6,25% | 994,889 | 6,43 | -1,692 | 989,831 | 6,42 | -1,675 | 984,823 | 6,40 | -1,658 |
| 6,50% | 994,686 | 6,70 | -1,759 | 989,428 | 6,68 | -1,740 | 984,225 | 6,66 | -1,722 |
| 6,75% | 994,483 | 6,96 | -1,826 | 989,026 | 6,94 | -1,806 | 983,629 | 6,92 | -1,786 |
| 7,00% | 994,279 | 7,23 | -1,892 | 988,624 | 7,21 | -1,871 | 983,033 | 7,19 | -1,850 |

| TIPO NOMINAL | 180 DÍAS | TIR/TAE (%) | +10DIAS | 365 DÍAS | TIR/TAE (%) | +10DIAS | 548 DÍAS | TIR/TAE (%) | -30DIAS |
|--------------|----------|-------------|---------|----------|-------------|---------|----------|-------------|---------|
| 1,00% | 995,093 | 1,00 | -0,271 | 990,099 | 1,00 | -0,270 | 985,172 | 1,00 | 0,806 |
| 1,25% | 993,873 | 1,25 | -0,338 | 987,654 | 1,25 | -0,336 | 981,522 | 1,25 | 1,003 |
| 1,50% | 992,657 | 1,51 | -0,405 | 985,222 | 1,50 | -0,402 | 977,895 | 1,50 | 1,197 |
| 1,75% | 991,444 | 1,76 | -0,471 | 982,801 | 1,75 | -0,467 | 974,290 | 1,75 | 1,390 |
| 2,00% | 990,233 | 2,01 | -0,537 | 980,392 | 2,00 | -0,532 | 970,707 | 2,00 | 1,581 |
| 2,25% | 989,026 | 2,26 | -0,603 | 977,995 | 2,25 | -0,596 | 967,145 | 2,25 | 1,770 |
| 2,50% | 987,821 | 2,52 | -0,668 | 975,610 | 2,50 | -0,660 | 963,606 | 2,50 | 1,958 |
| 2,75% | 986,620 | 2,77 | -0,733 | 973,236 | 2,75 | -0,723 | 960,088 | 2,75 | 2,143 |
| 3,00% | 985,421 | 3,02 | -0,797 | 970,874 | 3,00 | -0,786 | 956,592 | 3,00 | 2,327 |
| 3,25% | 984,225 | 3,28 | -0,862 | 968,523 | 3,25 | -0,848 | 953,116 | 3,25 | 2,509 |
| 3,50% | 983,033 | 3,53 | -0,926 | 966,184 | 3,50 | -0,910 | 949,662 | 3,50 | 2,689 |
| 3,75% | 981,843 | 3,79 | -0,989 | 963,855 | 3,75 | -0,972 | 946,228 | 3,75 | 2,867 |
| 4,00% | 980,656 | 4,04 | -1,053 | 961,538 | 4,00 | -1,033 | 942,815 | 4,00 | 3,044 |
| 4,25% | 979,471 | 4,30 | -1,116 | 959,233 | 4,25 | -1,093 | 939,423 | 4,25 | 3,219 |
| 4,50% | 978,290 | 4,55 | -1,179 | 956,938 | 4,50 | -1,153 | 936,051 | 4,50 | 3,393 |
| 4,75% | 977,111 | 4,81 | -1,241 | 954,654 | 4,75 | -1,213 | 932,699 | 4,75 | 3,564 |
| 5,00% | 975,936 | 5,06 | -1,303 | 952,381 | 5,00 | -1,272 | 929,367 | 5,00 | 3,734 |
| 5,25% | 974,763 | 5,32 | -1,365 | 950,119 | 5,25 | -1,331 | 926,054 | 5,25 | 3,903 |
| 5,50% | 973,593 | 5,58 | -1,426 | 947,867 | 5,50 | -1,389 | 922,761 | 5,50 | 4,070 |
| 5,75% | 972,426 | 5,83 | -1,487 | 945,626 | 5,75 | -1,447 | 919,488 | 5,75 | 4,235 |
| 6,00% | 971,261 | 6,09 | -1,548 | 943,396 | 6,00 | -1,505 | 916,234 | 6,00 | 4,399 |
| 6,25% | 970,100 | 6,35 | -1,609 | 941,176 | 6,25 | -1,562 | 912,999 | 6,25 | 4,561 |
| 6,50% | 968,941 | 6,61 | -1,669 | 938,967 | 6,50 | -1,619 | 909,784 | 6,50 | 4,721 |
| 6,75% | 967,785 | 6,87 | -1,729 | 936,768 | 6,75 | -1,675 | 906,587 | 6,75 | 4,880 |
| 7,00% | 966,631 | 7,12 | -1,789 | 934,579 | 7,00 | -1,731 | 903,408 | 7,00 | 5,038 |

4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal será de 3 años según el artículo 950 del Código de Comercio.

En caso de reclamación, el inversor lo pondrá en conocimiento de Cajastur, bien directamente por fax, al número 985 21 75 92 o por carta a la dirección San Francisco, 14 33003 Oviedo.

4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

No aplicable

4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable

4.7.5 Agente de cálculo

No aplicable

4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

La fecha de vencimiento de los pagarés estará sujeta a las condiciones pactadas entre las partes, y, en todo caso, las emisiones se realizarán a un plazo entre 3 días hábiles y 18 meses (548) días naturales.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los mismos se concentrarán en cuatro fechas al mes.

No existe opción de amortización anticipada ni por parte del Emisor ni a opción del inversor.

4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

Dado que los pagarés objeto de esta emisión se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será fijado en el momento de la formalización. Esto implica que la rentabilidad de cada uno, vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización y el de suscripción.

El tipo nominal del pagaré se calcula de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Para pagarés con plazos de vencimiento inferiores o iguales a un año:

$$i = \frac{N - E}{E} \times \frac{365}{n}$$

Para el pagaré con un plazo de vencimiento superior al año:

$$i = \left(\left(\frac{N}{E} \right)^{365/n} - 1 \right)$$

donde i, N, E y n han sido ya definidas anteriormente

4.10 Representación de los tenedores de los valores

El régimen de emisión de Pagarés no requiere de representación de sindicato

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El Programa de Pagarés se desarrolla conforme al acuerdo de la Asamblea General de fecha 21 de junio de 2005 y del Consejo de Administración de la Entidad, adoptado en su sesión de 21 de noviembre de 2005.

Del importe total que comprende la delegación llevada a cabo por la Asamblea General de fecha 21 de junio de 2005, en el Consejo de Administración, para que éste pueda acordar la emisión del Programa de Pagarés por un saldo máximo vivo de hasta 500 millones de euros en cada momento; una vez utilizado el importe del presente Folleto de Base, queda disponible con cargo a aquella delegación la cantidad de 350 millones de euros.

4.12 Fecha de emisión

Los pagarés que se emitan con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde el registro en la CNMV del presente Folleto de Base, siempre y cuando se haya publicado el mismo, según la Directiva 2003/71/CE. No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

La vigencia del Folleto de Base será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del FOLLETO DE BASE.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

4.14 Fiscalidad de los valores

A estos valores les será de aplicación el régimen general vigente en cada momento para las emisiones de valores de España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de esta Oferta Pública sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A Inversores personas físicas residentes fiscales en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión o reembolso tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004 de 30 de julio, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención a un tipo actual del 15% (o del tipo vigente en cada momento).

A.1 Inversores personas jurídicas residentes fiscales en España

No obstante el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59 del Reglamento del Impuesto de Sociedades establece, para las emisiones posteriores al 1 de enero de 1999, la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio en las transmisiones de activos efectuados dentro de los treinta días inmediatamente anteriores, cuando el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente (artículo 73.3f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como sus reglamentos de desarrollo, aprobados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio y el real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, respectivamente

El artículo 58 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

B. Inversores no residentes en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776 / 2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Conforme al artículo 14 del citado texto refundido, los rendimientos derivados de estos títulos, tanto si proceden del cobro de cupón como si proceden de la transmisión o reembolso de los valores estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, que no operen en España mediante establecimiento permanente, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Asimismo, este artículo establece la exención de las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Los rendimientos que no estén exentos estarán gravados en principio a un tipo general del 15%. No obstante, en el caso de que los intereses o el rendimiento derivado de la transmisión o reembolso de los valores, sean obtenidos por residentes en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición, serán aplicables las normas y tipos de gravamen reducidos establecidos en los mismos.

En estos supuestos no exentos se practicará una retención al tipo vigente, actualmente el 15% con ocasión del pago de los intereses, salvo que por aplicación de la normativa española o de un Convenio para evitar la Doble Imposición dicho tipo resulte inferior y siempre que dicha circunstancia sea debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país del inversor no residente.

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente se les aplicará a efectos del régimen de retenciones, los criterios establecidos anteriormente para las personas jurídicas residentes.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Descripción de la oferta pública

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo de 150 millones de euros, denominado “Programa de Emisión de Pagarés Cajastur 2005”

5.1.1. *Condiciones a las que está sujeta la oferta*

La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de 100.000 euros nominales.

5.1.2. *Importe total de la emisión/oferta*

El importe de la oferta será 150.000.000 de euros nominales.

Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el Folleto de Base en cada momento.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que cada pagaré tendrá un valor de 1.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 150.000.

5.1.3 *Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud*

La vigencia del Programa es de 12 meses a contar desde la fecha de publicación del presente Folleto de Base.

Podrán adquirir pagarés de Cajastur personas físicas y jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas fiscales vigentes (suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad, es decir, nombre, domicilio, N.I.F./D.N.I).

Para la tramitación, distinguiremos entre inversores cualificados y minoristas.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con Cajastur a través de su Sala de Tesorería, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por Cajastur, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los términos de la petición por Cajastur mediante fax.

El desembolso se realizará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a Caja de Ahorros de Asturias, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en Cajastur. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

Los inversores minoristas podrán contactar directamente con cualquier oficina de Cajastur dentro del horario de apertura a público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés.

Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considera ese día como fecha de contratación y Cajastur entregará un ejemplar del resguardo de suscripción.

El desembolso, y amortización se realizarán mediante el correspondiente apunte en cuenta a la vista; para ello, el suscriptor deberá mantener una cuenta de valores abierta asociada a una cuenta a la vista. En el caso de que el suscriptor no tuviera cuenta a la vista y/o cuenta de valores abierta en la Entidad Emisora, su apertura y cancelación no significarán gasto para el suscriptor. En cuanto al mantenimiento de las mismas, se aplicarán las comisiones incluidas en las Tarifas de Comisiones de la Caja aprobadas por el Banco de España.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad emisora sustituirá, en el plazo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.

5.1.4 Método de prorrateo

No aplicable

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

La cantidad mínima es de 100.000 euros nominales y la máxima hasta el saldo vivo máximo autorizado.

5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Los inversores cualificados harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en el Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, antes de las 14:00 horas del día del desembolso, con fecha valor mismo día. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los inversores minoristas harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en la Entidad y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor abra a tal efecto en CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad emisora sustituirá, en el plazo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.

La entrega del valor se realizará con la asignación de la referencia de registro.

5.1.7. *Publicación de los resultados de la oferta*

Con objeto de informar sobre los volúmenes y precios operados en las distintas colocaciones de pagarés, estarán a disposición del público en las oficinas centrales de Caja de Ahorros de Asturias, en horario de apertura al público, el interés medio resultante de las ventas mensuales de pagarés, así como el tipo de interés nominal por plazos de emisión, fijados en cada momento.

A la CNMV se le comunicarán los resultados de la oferta con carácter trimestral.

5.1.8 *Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra*

No aplicable

5.2 Plan de colocación y adjudicación**5.2.1 *Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores***

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

5.2.2. *Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada*

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.6

5.3. Precios**5.3.1 *Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.***

El importe nominal unitario del pagaré será de 1.000 euros.

El precio de emisión de los pagarés será el resultante de un acuerdo entre las partes y dependerá del tipo de interés y del plazo al que se emita.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar la Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los valores serán emitidos por Caja de Ahorros de Asturias, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), encargada del registro contable, serán por cuenta de Caja de Ahorros de Asturias. Las entidades participantes de la Sociedad de de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicados y comunicados al Banco de España y a la C.N.M.V. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y aseguramiento**5.4.1. *Entidades coordinadoras y participantes en la colocación***

No existen Entidades coordinadoras o participantes en la colocación de los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base.

5.4.2. *Agente de Pagos y Entidades Depositarias*

Confederación Española de Cajas de Ahorros, actuará como entidad participante en Iberclear.

A estos efectos se ha firmado un Contrato de Agencia de Pagos con la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

5.4.3. *Entidades Aseguradoras y procedimiento*

Las emisiones realizadas al amparo de este Folleto no están aseguradas por ninguna Entidad.

5.4.4. *Fecha del acuerdo de aseguramiento*

No aplicable

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Caja de Ahorros de Asturias solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que coticen en un plazo no superior a tres días hábiles desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja de Ahorros de Asturias solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

No aplicable.

6.3. Entidades de liquidez

No existen Entidades de liquidez para este Programa de Pagarés.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.5 Ratings

No será solicitado rating para este programa de pagarés.

Rating de la Entidad Emisora

| Fitch Rating | |
|---------------------|---------|
| Corto plazo | F1 |
| Largo plazo | A |
| Perspectiva | Estable |

La Entidad emisora tiene calificación por la Agencia Internacional “FITCH RATING”.

En su revisión anual, publicada en le mes de diciembre de 2004, la agencia confirmó a Caja de Ahorros de Asturias las calificaciones bancarias A para largo plazo y la máxima calificación (F1) a corto plazo. Estas calificaciones se mantienen desde el año 1998 en que se solicitó por primera vez.

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por FITCH RATING. El signo “+” representa la mejor posición dentro de la categoría, mientras que el signo “-“, indica la posición más débil.

| | FITCH RATING | SIGNIFICADO |
|--------------------|--------------|-----------------------------|
| LARGO PLAZO | AAA | Máxima calidad crédito |
| | AA | Muy alta calidad crediticia |
| | A | Alta calidad crediticia |
| | BBB | Buena calidad de crédito |
| | BB | Especulativo |
| | B | Altamente especulativo |
| | CCC,CC,C | Alto riesgo de insolvencia |
| | DDD,DD,D | Insolvencia |

Estas clasificaciones crediticias no constituyen una recomendación de comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

El presente Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.

D. Baltasar Suárez Llorente
Director del Area de Negocio Centralizado

D. Jorge Díez Fernández
Director del Departamento de Tesorería y
Mercado de Capitales